

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO AL SR. EUSEBIO
SEGUNDO OVANDO ALANOCA.**

DECRETO EXENTO N° 00.902/2015.

Arica, septiembre 24 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012; Decreto N° 58/2015, de abril 13 de 2015, tomado razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el 07 de mayo de 2015, Carta VAF. N° 483.2015, de septiembre 24 de 2015, Carta REC. N° 698.15, de septiembre 24 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios de planta o contrata y concede otros beneficios.

Que, el artículo 1° de la citada ley, faculta a las universidades estatales para conceder una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios que, desempeñándose en planta o a contrata, hayan prestado servicio en dichos planteles por un período no inferior a cinco años continuos o discontinuos y que entre la fecha de vigencia y el 31 de diciembre del año 2011, desde que cumplan 65 o 60 años si son hombres o mujeres, respectivamente, y concurren en ellos los demás requisitos establecidos por la mencionada Ley.

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la bonificación a que se refiere el artículo 1°, se concederán sólo en la medida que el personal que cumpla los requisitos para acceder a ellas haga efectiva su renuncia voluntaria al cargo o al total de horas que sirve dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de las edades a que se refiere el inciso primero del artículo 1°, y respecto de quienes a la fecha de publicación de esta ley tengan 65 o más años de edad, el plazo de 180 días se computará desde la referida publicación.

Que, según lo dispone el artículo 2° de la ley ya nombrada, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea en planta o contrata, con un máximo de once meses, la que será pagada por la Universidad.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponible, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, en el marco descrito, don EUSEBIO SEGUNDO OVANDO ALANOCA, cedula de identidad N° [REDACTED] Auxiliar, jornada completa, Grado 23° ERUT., adscrito al Departamento de Logística y Operaciones, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionario de la Universidad de Tarapacá, para acogerse al beneficio que otorga el Decreto N° 394/2012, de junio 20 de 2012, en relación con la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para hacerse efectiva dicha renuncia, a partir del 22 de septiembre de 2015.

Que, en consecuencia, la renuncia presentada por don EUSEBIO SEGUNDO OVANDO ALANOCA al cargo que desempeña como funcionario de la institución, ha sido aceptada mediante decreto universitario N° 58/2015, de abril 13 de 2015, tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota 07 de mayo de 2015.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que el funcionario cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la bonificación por retiro voluntario.

La necesidad de dictar un decreto exento para el pago de la bonificación por retiro voluntario contemplada en la ley 20.374 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Páguese a don EUSEBIO SEGUNDO OVANDO ALANOCA, cedula de identidad N° [REDACTED] por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario ascendente a la suma única y total de \$ 4.427.621.- (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintiún pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al artículo 2° de la ley 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno, y será compatible solamente con el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.305 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de quienes resulte actualmente aplicable.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

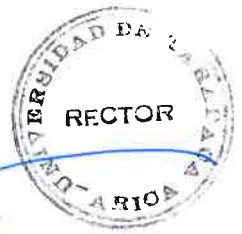
4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..



08 OCT. 2015